

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-38695- -3	FECHA: 2015-09-21 18:08:24
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 7
ACT: 519 TRASLADOINFORME	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 14-38695- -3
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 11438
 Folios: 7

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2012/066362				
Fecha de Presentación Internacional	22/08/2012				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-038695--00000-0000	24/febrero/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-038695--00000-0000	24/febrero/2014
	Rad. N° 14-038695--00002-0000	08/septiembre/2014
Prioridad:	PCT/EP2011/064397	22/agosto/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Suspensión acuosa concentrada que comprende una sal acida de dodecilguanidina” .

El problema planteado en esta solicitud se refiere a la necesidad de desarrollar formulaciones más concentradas, que sean estables, económicas, ecológicas y eficientes en el tratamiento de enfermedades fungicidas en cultivos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un concentrado en suspensión con unos componentes y proporciones determinados (Rad. N° 14-038695--00000-0000, Pág. 8).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N25/04; A01N47/44; A01P3/00.

4. De la solicitud de patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no se mencionan todos los componentes principales de la suspensión, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no se encuentra debidamente soportada en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a la preparación de composiciones cuyos componentes mencionados en la tabla 1, no evidencian la actividad de todas las composiciones sino que se hace una generalización de manera especulativa. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo a las composiciones probadas, es decir, que se encuentren debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en algunos ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de los componentes soportados

Componente	Soporte de los ejemplos presentados
dodecilguanidina	Dodina
Solvente	Agua
Anticongelante	Propilenglicol
Agente humectante	Etoxilado alquilamina
Agente dispersante	Polímero acrílico injerto
Agente antiespumante	Aceite de silicona
espesante	Hidroxietilcelulosa
biocida	1,2-bencisotiazolin-3-ona

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

Las reivindicaciones 1 y 6 son similares en su encabezado y características esenciales, excepto por el ingrediente biocida, pero según las realizaciones preferidas se observa que el sustento de la composición que tiene el biocida (reivindicación 6), por

lo tanto la composición de la reivindicación 1, no se encuentra sustentada y no es claro porque se mencionan las dos composiciones, ya que aparentemente se creería que resuelven problemas diferentes o no presentan el mismo efecto técnico puesto que un componente activo puede variar el efecto de la composición. Por lo tanto se debe dejar una sola composición de acuerdo a lo sustentado en la descripción.

La reivindicación 1 no es clara porque:

- los términos y/o expresiones “compuesto anticongelante”, “agente humectante”, “agente dispersante”, “agente anti espumante” abarcan muchos tipos de compuestos y/o sustancias, puesto que para una persona de nivel medio versada en la materia cada uno de ellos evoca su función y no se está indicando la denominación común del compuesto y/o sustancia que se aplica. Se sugiere definir a qué tipo o tipos de dicho componente se hace referencia y mencionarlos en la reivindicación 1, de acuerdo a lo que se encuentra sustentado en la descripción.

-no se menciona la proporción en que se encuentra el componente agente dispersante y se recuerda que esto hace parte fundamental de las características esenciales de un concentrado, por lo tanto deben mencionarse las proporciones de cada uno de los componentes.

Las reivindicaciones 1 a 3 y 14 - 15 mencionan expresiones, tales como “d50”, “residuo de vertido”, “residuo de enjuague”, “almacenamiento...CIPAC MET 46.3.1”, “viscosidad”, que no definen la composición sino que corresponde a resultados a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

Las reivindicaciones 1, 14 y 15 mencionan el diámetro interno el cual debe ir acompañado del tipo de curva, el modelo de distribución (tipo de curva), el porcentaje de partículas, la ecuación de la recta, R2, tamaño de partícula, grado de dispersión, entre otros, pero lo anterior no es evidenciado en la solicitud porque el capítulo reivindicatorio menciona una distribución de partículas sin hacer alusión a ninguno de los anteriores parámetros.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 22 de agosto de 2010.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO2009082939	“Agrochemical composition and method for preparing the same”	09/julio/2009

El documento D1¹ divulga composiciones agroquímicas, en particular suspensión concentrada acuosa para la protección de cultivos. El concentrado comprende de manera general 50 – 700g/L componente activo, 150g/L dispersante no iónico, 10 a 150g/L dispersante aniónico y 200 a 800g/L de agua (abstract, Pág. 4, líneas 30 – 35; Pág. 10, líneas 15 – 24; ejemplos 1 a 10.

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

¹URL:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20090709&CC=WO&NR=2009082939A1&KC=A1)

[DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20090709&CC=](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20090709&CC=WO&NR=2009082939A1&KC=A1)

[WO&NR=2009082939A1&KC=A1](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20090709&CC=WO&NR=2009082939A1&KC=A1)

Expediente 14-38695- -3

1er Art. 45

La **reivindicación 1** consiste en una composición de concentrado en suspensión con unos componentes debidamente definidos (Rad. N°14-038695-00002-00000, Pág. 8)

Características esenciales	D1
Composición de concentrado que comprende:	Composición que comprende:
a)400g/L de partículas de dodina	50g, 430g Tebuconazol (fungicida triazol)
b)0 a10% de un compuesto anticongelante	50g Anticongelante (polidimetilsiloxano, silica amorfa)
c)1 a 10% de un agente humectante, seleccionado de etoxilatos de alquilamina, copolímeros de injerto de acrilato, etoxilatos de alcohol, entre potros	Polioxietilen alcohol
Un agente dispersante	100g Dispersante (policarboxilato de sodio, copolímero en bloque etilenoxido, éter amonio poliarilfenil fosfato, entre otros)
0 a 5% de agente antiespumante	20g Antiespumante (emulsión de sustancias poliméricas inertes)
Agua remanente	agua

El documento D1 es considerado el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga composiciones agroquímicas, en particular suspensión concentrada acuosa para la protección de cultivos. El concentrado comprende de manera general 50 – 700g/L componente activo, 150g/L dispersante no iónico, 10 a 150g/L dispersante aniónico y 200 a 800g/L de agua. Específicamente los componentes del concentrado pueden ser 50g, 430g Tebuconazol (fungicida triazol), 50g Anticongelante (polidimetilsiloxano, silica amorfa), Polioxietilen alcohol, 100g Dispersante (policarboxilato de sodio, copolímero en bloque etilenoxido, éter amonio poliarilfenil fosfato, entre otros), 20g Antiespumante (emulsión de sustancias poliméricas inertes) y agua. Donde los agentes dispersantes no iónicos pueden ser polioxietileno alcohol (abstract, Pág. 4, líneas 30 – 35; Pág. 10, líneas 15 – 24; ejemplos 1 a 10)

La diferencia entre el concentrado enseñado en la solicitud y lo mencionado en D1, radica en que la anterioridad D1 no describe un fungicida del tipo dodediguanidina.

No obstante, el efecto que logra la presencia de un componente, fungicida del tipo dodediguanidina, en el concentrado ahora reivindicado no puede ser determinado porque no existe alguna evidencia que indique que dicho concentrado tenga alguna ventaja técnica en cuanto a su estabilidad, economía, ecológica y eficiente en el tratamiento de enfermedades fungicidas en cultivos, de acuerdo a lo ya conocido en la anterioridad D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver consiste en plantear una alternativa al concentrado conocido según D1 para que sea más eficiente su acción y estabilidad mejorada, respecto a lo ya conocido

Como consecuencia de los hechos mencionados en los párrafos anteriores la persona medianamente versada en la materia habría derivado de manera obvia y sin mucho esfuerzo de su parte el concentrado con propiedades fungicidas, descrita en la reivindicación 1 de la presente solicitud a partir de las enseñanzas del documento D1, toda vez que esta se limita a escoger un fungicida dependiendo del fin que se busque, si todos los componentes son ya conocidos en la anterioridad D1.

Puesto que las reivindicaciones 2 – 5 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Expediente 14-38695- -3

1er Art. 45

Conclusión:

Las reivindicaciones 1 – 5, cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La **reivindicación 6** consiste en una composición de concentrado en suspensión con unos componentes debidamente definidos (Rad. N°14-038695-00002-00000, Pág. 9)

Características esenciales	D1
Composición de concentrado que comprende:	Composición que comprende:
a)50 a 55% de partículas de dodina	50g, 430g Tebuconazol (fungicida triazol)
b)3% de un compuesto anticongelante	50g Anticongelante (polidimetilsiloxano, silica amorfa)
c)3% de un agente humectante	Polioxietilen alcohol
1%Un agente dispersante	100g Dispersante (policarboxilato de sodio, copolimero en bloque etilenoxido, éter amonio poliarilfenil fosfato, entre otros)
1% de agente antiespumante	20g Antiespumante (emulsión de sustancias poliméricas inertes)
0,1% espesante	Heteropolisacarido que tiene alto peso molecular
0,1% biocida	20 g 1,2-benzisotiazolil-3-ona
Agua remanente	Agua

El documento D1 es considerado el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 6, porque divulga composiciones agroquímicas, en particular suspensión concentrada acuosa para la protección de cultivos. El concentrado comprende de manera general 50 – 700g/L componente activo, 150g/L dispersante no iónico, 10 a 150g/L dispersante aniónico y 200 a 800g/L de agua. Específicamente los componentes del concentrado pueden ser 50g, 430g Tebuconazol (fungicida triazol), 50g Anticongelante (polidimetilsiloxano, silica amorfa), Polioxietilen alcohol, 100g Dispersante (policarboxilato de sodio, copolimero en bloque etilenoxido, éter amonio poliarilfenil fosfato, entre otros), 20g Antiespumante (emulsión de sustancias poliméricas inertes), Heteropolisacarido que tiene alto peso molecular, 20 g 1,2-benzisotiazolil-3-ona y agua. Donde los agentes dispersantes no iónicos pueden ser polioxietileno alcohol (abstract, Pág. 4, líneas 30 – 35; Pág. 10, líneas 15 – 24; ejemplos 1 a 10)

La diferencia entre concentrado enseñado en la solicitud y la composición de D1, radica en que la anterioridad D1 no describe un fungicida del tipo dodediguanidina.

No obstante, el efecto que logra la presencia de un componente, fungicida del tipo dodediguanidina, en el concentrado ahora reivindicado no puede ser determinado porque no existe alguna evidencia que indique que dicho concentrado tenga alguna ventaja técnica en cuanto a su estabilidad, economía, ecológica y eficiente en el tratamiento de enfermedades fungicidas en cultivos, de acuerdo a lo ya conocido en la anterioridad D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver consiste en plantear una alternativa al concentrado conocido según D1 para que sea más eficiente su acción y estabilidad mejorada, respecto a lo ya conocido

Como consecuencia de los hechos mencionados en los párrafos anteriores la persona medianamente versada en la materia habría derivado de manera obvia y sin mucho

Expediente 14-38695- -3

1er Art. 45

esfuerzo de su parte el concentrado con propiedades fungicidas, descrita en la reivindicación 6 de la presente solicitud a partir de las enseñanzas del documento D1, toda vez que esta se limita a escoger un fungicida dependiendo del fin que se busque, si todos los componentes son ya conocidos en la anterioridad D1.

Puesto que las reivindicaciones 7 – 15 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Conclusión:
Las reivindicaciones 7 – 15, cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2009082939	1 – 15	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-09-29

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero

Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer